



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 088 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 28 MAY 2018

VISTOS: El Memorando n.º 1385-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 077-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como la Nota n.º 058-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de diciembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa Constructora Inmobiliaria Olimpia S.A.C. (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 035-2017-FONDEPES/CIVIL para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Los Órganos, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, región de Piura» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 30 000,00 (treinta mil con 00/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, el 26 de enero de 2018 el Fondepes y la empresa NHP Ingeniería Técnica S.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 008-2018-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 794 450,28 (setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con 28/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe n.º 077-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz y la Nota n.º 058-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de la función establecida por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada prevista en el literal h) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se disponga la designación del Comité de Recepción de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

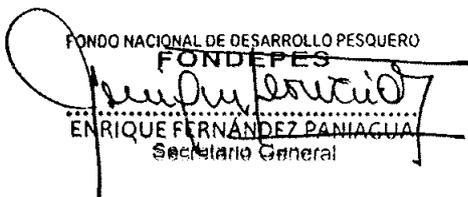
Artículo 1º.- Designar el Comité de Recepción de la Obra en el marco del Contrato n.º 008-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Los Órganos, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, región de Piura», debiendo quedar conformado por los siguiente profesionales:

- Arquitecto Alejandro Gálvez Hurtado
- Ingeniero Ever Belisario Becerra Coronado

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos a los miembros del Comité de Recepción designados en el artículo precedente, así como a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para los fines que correspondan.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General